



URSEC

Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
Expte. N° 2003/1/68

Montevideo, 06 FEB. 2003

**RESOLUCIÓN N° 055 ACTA N° 05**

**VISTO:** que por Resolución N° 85 de 16 de agosto de 2001 de esta Unidad Reguladora se habilitó la inscripción de empresas a efectos de acceder a la autorización para prestar servicios de mensajería.

**RESULTANDO: I)** que de acuerdo a lo dispuesto por el art. 90 lit. c) y d) de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, le compete a esta Unidad Reguladora autorizar la prestación de servicios postales a terceros.

**II)** que de los informes técnicos realizados no surge impedimento para autorizar un permiso de mensajería a la empresa LOVYCAR SOCIEDAD ANÓNIMA.

**ATENTO:** a las normas mencionadas anteriormente y a lo dispuesto por los arts. 70 y sigtes. de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 y Decreto N° 197/92 de 12 de mayo de 1992.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES**

**RESUELVE:**

- 1.- Autorizar a LOVYCAR S.A la prestación de servicios de mensajería, adjudicándole a esos efectos el permiso N° 365.
- 2.- La autorización otorgada lo es con carácter precario y revocable, hasta tanto entre en vigencia el nuevo marco regulatorio de los servicios postales, lo que será debidamente notificado por parte de esta Unidad Reguladora.
- 3.- Notifíquese al interesado, cumplido remítase a la Oficina de Mensajerías para su registro y posterior archivo.
- 4.- Pase a Secretaría General a sus efectos.